



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0244

Se le recuerda al apoderado de la actora (archivo 22 Cdo.2) que, mediante auto de 19 de agosto de 2022, el Despacho decretó el embargo de los dineros que la demandada C.I. ECOENERGETICOS S.A.S. llegare a tener en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BACO ITAÚ y BBVA (archivo 4 Cdo.2), tal como fue solicitado en su momento (archivo 1 Cdo.2) y habiéndose expedido la comunicación respectiva por parte de la Secretaría del Juzgado (archivo 13 Cdo.2), por lo que dicha carga se entiende solventada.

Ahora bien, si la intención del memorialista es ampliar la medida respecto del BANCO GNB SUDAMERIS, deberá **pedirlo expresamente**, pues oficiar a dicha entidad para que informe si la convocada tiene cuenta allí resulta innecesario, ya que para la materialización de la cautela basta con que el acreedor acuda a la vía del numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., indicando una lista de Bancos, a fin de ordenar el embargo a través de un **Oficio-Circular**.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ